



RADICADO: 08001410500220230029300

DEMANDANTE: DANIEL ISSAC ZAPATA PEREZ C.C. 1.129.520.258.

DEMANDADA: DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S. NIT. 800.149.695-1.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

INFORME DE SECRETARÍA. A su Despacho Señor Juez, la presente demanda informándole que con memorial de fecha miércoles 13/09/2023 12:12, el apoderado de la parte actora presentó escrito de subsanación. Sirva proveer.

Barranquilla, 06 de octubre del 2023

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se ordenará admitir la demanda del proceso de la referencia, por reunir los requisitos exigidos por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el cual modificó el artículo 25 del C.P.T. y S.S.L.

Así mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de oficio el Despacho por intermedio de la Secretaría procederá a remitir al correo electrónico de la demandada, el auto admsitorio adjuntando copia de la demanda y los anexos correspondientes, para efectos de notificarla.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla,

RESUELVE:

1. **ADMITASE** la presente Demanda Ordinaria Laboral de única instancia interpuesta por DANIEL ISSAC ZAPATA PEREZ C.C. 1.129.520.258, quien actúa por intermedio de apoderada judicial, en contra de la empresa DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S. NIT. 800.149.695-1.
2. **REMITASE** correo electrónico a la demandada **DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.**, correo notificaciones electrónica NOTIFICACIONESJUDICIALES@CRUZVERDE.COM.CO, adjuntando copia del auto admsitorio de la demanda, la demanda y los anexos correspondientes para efectos de **NOTIFICARLA** conforme a Ley 2213 de 2022.
3. **RECONÓZCASE**LE personería adjetiva para actuar a la Doctor(a) LIZ VANESSA GUTIERREZ DE PIÑEREZ GUTIERREZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.129.581.800, T.P. 178.576, VIGENTE, CORREO - LIZVANESSA86@GMAIL.COM, para que actúe como apoderada judicial



de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4. **REQUIÉRASE** a la parte demandada para que allegue con dos (2) días de antelación a la audiencia la Contestación de la Demanda al correo electrónico institucional: jo2mpclbaq@cendoj.ramajudicial.gov.co.
5. **COMUNIQUESELE** al procurador delegado para asuntos laborales de conformidad con lo dispuesto en el art.16 del C.P.L. y artículo 277 C.N.
6. **FÍJESE** fecha para la celebración de la Audiencia Única De Trámite y Juzgamiento para el día 23 de octubre del 2023 a la 02:00 p.m. Las partes podrán acceder a la audiencia a través del link enviado a sus correos electrónicos o en el siguiente:
<https://call.lifesizecloud.com/19515742>
7. **REMITIR** copia del presente auto a las partes y los apoderados al correo electrónico que obra dentro del expediente judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Miguel Mercado Toledo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **513ca466ada83cece559a8f520209aed2d032d08e261031e9cceb77f23294926**

Documento generado en 06/10/2023 02:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO: 08001410500220230030200

**DEMANDANTE: EDIER ENRIQUE CARO PACHECO C.C. 1.042.437.405. DEMANDADA:
COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS - COOPIDROGAS- NIT.
860.026.123-0.
PROCESO. ORDINARIO LABORAL.**

INFORME DE SECRETARÍA. A su Despacho Señor Juez, la presente demanda informándole que con memorial de fecha miércoles 13/09/2023 9:09, el apoderado de la parte actora presentó escrito de subsanación. Sirva proveer.

Barranquilla, 06 de octubre del 2023

**FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO**

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se ordenará admitir la demanda del proceso de la referencia, por reunir los requisitos exigidos por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el cual modificó el artículo 25 del C.P.T. y S.S.L.

Así mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de oficio el Despacho por intermedio de la Secretaría procederá a remitir al correo electrónico de la demandada, el auto admisorio adjuntando copia de la demanda y los anexos correspondientes, para efectos de notificarla.

Como la parte demandante solicitó pruebas documentales que se encuentren en poder de la demandada se requerirá a la sociedad COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS -COOPIDROGAS- NIT. 860.026.123-0, para que los allegue junto a la contestación conforme el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.L. y S.S.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1. ADMITASE** la presente Demanda Ordinaria Laboral de única instancia interpuesta por EDIER ENRIQUE CARO PACHECO C.C. 1.042.437.405, quien actúa por intermedio de apoderada judicial, en contra de la empresa COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS - COOPIDROGAS- NIT. 860.026.123-0.

- 2. REMITASE** correo electrónico a la demandada: COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS -COOPIDROGAS- NIT. 860.026.123-0. correo notificaciones electrónica: n.figueroa@coopidrogas.com.co, adjuntando copia del auto admisorio



de la demanda, la demanda y los anexos correspondientes para efectos de **NOTIFICARLA** conforme a Ley 2213 de 2022.

3. **REQUIÉRASE** a la parte demandada para que allegue con dos (2) días de antelación a la audiencia la Contestación de la Demanda al correo electrónico institucional: jo2mpclbaq@cendoj.ramajudicial.gov.co.
4. **REQUIERASE** a la parte demandada COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS -COOPIDROGAS- NIT. 860.026.123-0, para que junto con la Contestación de la Demanda allegue los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder.
5. **COMUNIQUESELE** al procurador delegado para asuntos laborales de conformidad con lo dispuesto en el art.16 del C.P.L. y artículo 277 C.N.
6. **FÍJESE** fecha para la celebración de la Audiencia Única De Trámite y Juzgamiento para el día 24 de octubre del 2023 a la 02:00 p.m. Las partes podrán acceder a la audiencia a través del link enviado a sus correos electrónicos o en el siguiente:
<https://call.lifesizecloud.com/19515028>
7. **REMITIR** copia del presente auto a las partes y los apoderados al correo electrónico que obra dentro del expediente judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Miguel Mercado Toledo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03a8a4064a0da4b3fa9deca72e969f6b5075f6bfde4c18c93b4ff68c5e23f908

Documento generado en 06/10/2023 02:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO: 08001410500220230030800

DEMANDANTE: CARLOS DAVID EGURROLA RIVEIRA C.C. 1.042.454.201. DEMANDADA:

ARREDO CASA S.A.S. NIT. 901.087.556-5.

PROCESO. ORDINARIO LABORAL.

INFORME DE SECRETARÍA. A su Despacho Señor Juez, la presente demanda informándole que con memorial de fecha miércoles 13/09/2023 9:09, el apoderado de la parte actora presentó escrito de subsanación. Sirva proveer.

Barranquilla, 06 de octubre del 2023

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se ordenará admitir la demanda del proceso de la referencia, por reunir los requisitos exigidos por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el cual modificó el artículo 25 del C.P.T. y S.S.L.

Así mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de oficio el Despacho por intermedio de la Secretaría procederá a remitir al correo electrónico de la demandada, el auto admisorio adjuntando copia de la demanda y los anexos correspondientes, para efectos de notificarla.

Como la parte demandante solicitó pruebas documentales que se encuentren en poder de la demandada se requerirá a la sociedad ARREDO CASA S.A.S. NIT. 901.087.556-5, para que los allegue junto a la contestación conforme el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.L. y S.S.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1. ADMITASE** la presente Demanda Ordinaria Laboral de única instancia interpuesta por CARLOS DAVID EGURROLA RIVEIRA C.C. 1.042.454.201, quien actúa por intermedio de apoderada judicial, en contra de la empresa ARREDO CASA S.A.S. NIT. 901.087.556-5.

- 2. REMITASE** correo electrónico a la demandada ARREDO CASA S.A.S. NIT. 901.087.556-5, correo notificaciones electrónica: arredocasa57@gmail.com, adjuntando copia del auto admisorio de la demanda, la demanda y los anexos correspondientes para efectos de **NOTIFICARLA** conforme a Ley 2213 de 2022.



3. **REQUIÉRASE** a la parte demandada para que allegue con dos (2) días de antelación a la audiencia la Contestación de la Demanda al correo electrónico institucional: j02mpclbaq@cendoj.ramajudicial.gov.co.
4. **REQUIERASE** a la parte demandada ARREDO CASA S.A.S. NIT. 901.087.556-5, para que junto con la Contestación de la Demanda allegue los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder.
5. **COMUNIQUESELE** al procurador delegado para asuntos laborales de conformidad con lo dispuesto en el art.16 del C.P.L. y artículo 277 C.N.
6. **FÍJESE** fecha para la celebración de la Audiencia Única De Trámite y Juzgamiento para el día 25 de octubre del 2023 a la 02:00 p.m. Las partes podrán acceder a la audiencia a través del link enviado a sus correos electrónicos o en el siguiente:
<https://call.lifesizecloud.com/19515510>
7. **REMITIR** copia del presente auto a las partes y los apoderados al correo electrónico que obra dentro del expediente judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Miguel Mercado Toledo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **788c1bfa1154811d1daebb44e8d12dc891aaf565696a34816416b74472e35e15**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO: 08001410500220230033100

DEMANDANTE: YURLEI MARTINEZ OLIVEROS C.C. 1.143.152.152.

DEMANDADA: FUNDACION LA SANTISIMA TRINIDAD NIT. 900.395.907-4.

PROCESO: ORDINARIA LABORAL.

AL Despacho Señor Juez, la presente demanda informándole que con memorial de fecha viernes 15/09/2023 14:02, el apoderado de la parte actora presentó escrito de subsanación. Sirva proveer.

Barranquilla, 06 de octubre del 2023

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se ordenará admitir la demanda del proceso de la referencia, por reunir los requisitos exigidos por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el cual modificó el artículo 25 del C.P.T. y S.S.L.

Así mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de oficio el Despacho por intermedio de la Secretaría procederá a remitir al correo electrónico de la demandada, el auto admsiorio adjuntando copia de la demanda y los anexos correspondientes, para efectos de notificarla.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1. ADMITASE** la presente Demanda Ordinaria Laboral de única instancia interpuesta por YURLEI MARTINEZ OLIVEROS C.C. 1.143.152.152, quien actúa por intermedio de apoderada judicial, en contra de la empresa FUNDACION LA SANTISIMA TRINIDAD NIT. 900.395.907-4.
- 2. REMITASE** correo electrónico a la demandada FUNDACION LA SANTISIMA TRINIDAD NIT. 900.395.907-4. correo notificaciones electrónica: fidojose1@yahoo.es, adjuntando copia del auto admsiorio de la demanda, la demanda y los anexos correspondientes para efectos de **NOTIFICARLA** conforme a Ley 2213 de 2022.
- 3. REQUIÉRASE** a la parte demandada para que allegue con dos (2) días de antelación a la audiencia la Contestación de la Demanda al correo electrónico institucional: j02mpclbaq@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4. COMUNIQUESELE** al procurador delegado para asuntos laborales de conformidad con lo dispuesto en el art.16 del C.P.L. y artículo 277 C.N.



5. **FÍJESE** fecha para la celebración de la Audiencia Única De Trámite y Juzgamiento para el día 26 de octubre del 2023 a la 02:00 p.m. Las partes podrán acceder a la audiencia a través del link enviado a sus correos electrónicos o en el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/19514893>
6. **REMITIR** copia del presente auto a las partes y los apoderados al correo electrónico que obra dentro del expediente judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Miguel Mercado Toledo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c211c75879b641d35312f6b8da97ca01830d39d596287618b9d1d61b2164a62**

Documento generado en 06/10/2023 02:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>